

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0124-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 JUN 2014

VISTOS: El Informe N°202-2014/GRP-402000-402100 de fecha 06 de junio del 2014, el Proveído de Gerencia de fecha 05 de junio del 2014, el Informe N°097-2014/GRP-402400 de fecha 05 de junio del 2014, el Informe N°816-2014/GRP-402420 de fecha 04 de junio del 2014, el Informe N°038-2014-CONSORCIO NORTE.JMP0SO.J de fecha 29 de mayo del 2014, la Carta N° 057-2014/CONSORCIO NORTE de fecha 30 de mayo del 2014, la Carta N° 094-2014/CONSORCIO HUANCABAMBA de fecha 29 de mayo del 2014, y;

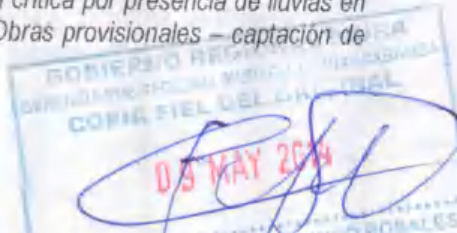
CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N° 094-2014/CONSORCIO HUANCABAMBA**, recepcionada el 29 de mayo del 2014, el representante común del Consorcio Huancabamba, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Región Piura", solicita Ampliación de Plazo N°05 por 23 días calendarios, por la causal de "atrasos o paralizaciones de obra no atribuible al contratista", y "caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", en virtud que se han presentado precipitaciones constantes y continuas en la zona de ejecución de obra durante los meses de Abril y Mayo, afectando el normal desarrollo de las labores, conforme se observa del Asiento N°538, 547, 553, 555, 563, 572 y 576 del Cuaderno de Obra N°06, Asientos N° 579, 609, 610, 612, 643, 644, 645, y 650 del Cuaderno de Obra N°07, y Asientos N° 657, 658 y 662 del Cuaderno de Obra N°08; motivo por el cual, se ha afectado la ruta crítica de la obra, consecuentemente corresponde la aplicación del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N° 057-2014/CONSORCIO NORTE**, de fecha 30 de mayo del 2014, el representante común legal del Consorcio Norte encargado de la supervisión de la obra, alcanza el Informe N°038-2014-CONSORCIO NORTE-JMP.SO-J, de fecha 29 de mayo del 2014, en el cual el Jefe de la Supervisión indica que las lluvias ocurridas durante los meses de Abril y Mayo del presente año, son catalogadas como leves, moderadas, fuertes y muy fuertes, motivo por el cual las metas trazadas por el contratista no se cumplan ya que el suelo al ser arcilloso y estar saturado, impedía realizar los trabajos programados para ese día; consecuentemente, no se pudo cumplir las tareas programadas afectando el calendario de obra; sin embargo, según el análisis realizado a la ruta crítica estima conveniente otorgar una ampliación de plazo por 08 días calendarios, conforme a lo establecido en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con **Informe N° 816-2014/GRP-402420**, de fecha 04 de junio del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. Gary Martin La Roca Sáavedra), luego de evaluar la documentación entregada por el Supervisor de Obra (Consortio Norte) estima conveniente continuar con el trámite correspondiente de la Ampliación de Plazo N°08 conforme lo establece el Artículo 193° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual será contabilizada desde el 06 de junio del 2014 al 13 de junio de junio del 2014;

Que, a través del **Informe N°097-2014/GRP-402400**, de fecha 05 de junio del 2014, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) indica que, el Supervisor y el Sub Director de la Unidad de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 por 08 días calendarios, al haberse afectado la ruta crítica por presencia de lluvias en la zona y no se han podido ejecutar las partidas: Sistema de agua potable (Obras provisionales – captación de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0124-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 JUN 2014

quebrada Lanque). Captación de quebradas, desarenador, línea de conducción y pases aéreos; motivo por el cual su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo;

Que, con proveído de fecha 05 de junio del 2014, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 202-2014/GRP-402000-402100, de fecha 06 de junio del 2014, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la Unidad de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente;

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 08 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo **que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (15) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 038-2014-CONSORCIO NORTE-JMP.SO-J de fecha 29 de mayo del 2014, Carta N° 057-2014/CONSORCIO NORTE de fecha 30 de mayo del 2014, el Informe N° 816-2014/GRP-402420 de fecha 04 de junio del 2014, el Informe N° 097-2014/GRP-402400 de fecha 05 de junio del 2014, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 30114 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0124-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 JUN 2014

Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°744-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 29 de noviembre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05, por 08 días calendarios solicitada por el Consorcio Huancabamba, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Región Piura"; contados a partir del 06 de junio del 2014, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 13 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Huancabamba en su domicilio sito en: Calle Lizardo Montero 108 - Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y al Consorcio Norte en su domicilio sito en Jiron Pisagua N°596-1-Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra (Consorcio Norte), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

